

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022) Radicado N.º 631304003002-2022-00204-00 Sustanciación 504

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADOS: CÉSAR AUGUSTO GRAJALES SANABRIA.

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado se atempera a los postulados previstos en el artículo 366 del Código General del Proceso, el juzgado le imparte su aprobación. (Numeral 1.º del artículo 366 de la Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO Nº 197 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022

menfunct

YESENIA JURADO GARCÍA SECRETARIA

Firmado Por: Gloria Isabel Bermudez Benjumea Juez Juzgado Municipal Civil 002 Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b81da1de924d9664767241f1980f8c31022fb85fec701e6fc97d2e4f9c69047**Documento generado en 14/12/2022 02:40:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica